



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

"Capital Nacional del Pan" - Ley N° 31389



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

000319

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0046-2023-A-MDO-Q/C

Oropesa, 01 de marzo del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA, DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTOS:

El Oficio N°010-2023-OCI/MPQ-SCI, suscrito por el Abg. Carlos Che Morvelí, Jefe de la Oficina de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi, en fecha 08 de febrero del 2023, el Informe N°009-2023-GM-MDO/Q, emitido por el Gerente Municipal Ing. Beltrán Samochuallpa Solis, en fecha 21 de febrero del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no Reección inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, señala que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo cual es concordante con lo dispuesto por el primer párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, de acuerdo al segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de acuerdo con el numeral 6 del Artículo 20°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades "Es atribución del Alcalde dictar Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", y que según el Artículo 39° se precisa que "Por Resoluciones de Alcaldía se resuelven los asuntos administrativos a su cargo";

Que, el Artículo 14° de la Ley N°27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, dispone que el ejercicio de control gubernamental por el Sistema en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos las modalidades de control aplicables y los objetos trazados para su ejecución;

Que, mediante Ley N°27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece en su Artículo 3°, que la finalidad de dicha norma es "Lograr que las entidades del Estado implementen el Sistema de Control Interno como una herramienta de gestión permanente, que contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales y promueve una gestión eficaz, eficiente, ética y transparente";

Que, mediante Ley N°27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece en su Artículo 15° literal b) y f), que es "Atribución del Sistema de Control Interno SCI, emitir como resultado de las acciones de control efectuadas, los informes respectivos constituyendo pruebas pre constituidas para el inicio de las acciones administrativas y/o legales que sean recomendadas en dichos informes y formular oportunamente recomendaciones para mejorar la capacidad y eficiencia de las entidades en la toma de decisiones





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

"Capital Nacional del Pan" - Ley N° 31389



000318

de manejo de recursos, así como los procedimientos y operaciones que emplean en su accionar, a fin de optimizar sus sistemas administrativos, de Gestión y Control Interno";

Que, mediante Ley N° 28716 - Ley de Control Interno de las entidades del Estado, se regula el funcionamiento, establecimiento, mantenimiento y evaluación del Sistema de Control Interno en todas las entidades del Estado con el propósito de cautelar y fortalecer sus sistemas administrativos y operativos con actividades de control previo, simultáneo y posterior, para el debido y transparente logro de los fines objetivos;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, publicado el 17 de mayo del 2019 en el Diario Oficial El Peruano, se aprobó la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", que tiene como finalidad lograr que las entidades del Estado implementen el sistema de Control Interno como una herramienta de gestión permanente, que contribuya al cumplimiento de los objetivos institucionales y promueva una gestión ética y transparente;

Que, mediante la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, se establece en su numeral 6.5) que **"El Titular de la Entidad, como máxima autoridad jerárquica institucional, es responsable de la implementación del Sistema de Control Interno - SCI en la entidad, y entre las diferentes funciones que asume, le corresponde establecer las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Directiva"**;

Que, el precepto normativo citado en el párrafo precedente, establece en su numeral 6.5.2) que **"El órgano o Unidad Orgánica responsable de la implementación del Sistema de Control Interno - SCI en los Gobiernos Locales es el Gerente Municipal, quien coordina la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación (...)".** Asimismo, señala el numeral 6.5.3) que **"Los otros Órganos o Unidades Orgánicas que participan en la implementación del Sistema de Control Interno, son las unidades orgánicas que por competencias y funciones participan en la implementación del SCI, como responsables del diseño o ejecución de los productos priorizados o áreas de soporte relevantes (planificación, presupuesto, logística, recursos humanos, comunicaciones, entre otros (...))"**;

Que, mediante Oficio N° 010-2019-OCI/MPQ-SCI, el Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi, Abg. Carlos A. Che Morveli, en fecha 08 de febrero del 2023, exhorta a que la entidad municipal cumpla con las disposiciones propuestas en la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", aprobado mediante R.C. N° 146-2019-CG, y cuya implementación deberá ser de acuerdo al Instructivo N° 001-2023-CG/PREVI/SCI "Solicitud de accesos en el aplicativo informático del Sistema de Control Interno (SCI) para las entidades del Estado";

Que, mediante Informe N° 009-2023-GM-MDO/Q, emitido por el Gerente Municipal, Ing. Beltrán Samochuallpa Solis, en fecha 21 de febrero del 2023, solicita se designe al responsable del Sistema de Control Interno, a fin de que dicho responsable se haga cargo de la implementación del SCI y la presentación de los entregables correspondientes, proponiendo a la Bachiller en Derecho STEPHANY VIZCARRA VARGAS, actual responsable de Archivo Central;

Que, mediante proveído de Gerencia Municipal, en fecha 21 de febrero del 2023, se remite a la Oficina de Secretaría General para su evaluación;

Por los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos precedentemente, contando con los vistos bueno de Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina de Secretaría General, y Asesoría Legal, y estando en concordancia con la Constitución Política del Perú, y en amparo de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Artículo 20°, los Artículos 17°, 39° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a la Bach. STEPHANY VIZCARRA VARGAS, en su calidad de Responsable de Archivo Central, como **FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO - SCI**; del monitoreo del proceso de implementación y



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE OROPESA

"Capital Nacional del Pan" - Ley Nº 31389



seguimiento a las recomendaciones del informe de auditoría, en aplicación de lo dispuesto por la Directiva N°006-2016-CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", 000317 aprobado por Resolución de Contraloría N°146-2019-CG y modificado mediante Resolución de Contraloría N°093-2021-CG.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXHORTAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerentes y demás dependencias, adopten las acciones necesarias para el debido cumplimiento de la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado".

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO toda disposición que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente Acto Resolutivo a la Gerencia Municipal, y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Oropesa, para su conocimiento y fiel cumplimiento conforme a Ley.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE OROPESA

Lic. Luis Alberto Bellota Esquivel
DNI: 25209819
ALCALDE



Cc/D.
Secretaría General,
Gerencia Municipal,
OCI,
Interesado(a).